

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno, en concepto de que desde el dia 15 de corriente no debe facilitar á las partidas referidas ningun auxilio, sino el de las raciones de pan conforme á ordenanza.

Dios guarde á V.S. muchos años.
Murcia 7 de Diciembre de 1814.

Antonio de Elola



Sres. Justicia y Ayuntamiento de Caravaca